



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie III B:
PROPOSICIONES DE LEY
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

11 de noviembre de 1998

Núm. 30 (c)
(Cong. Diputados, Serie B, núm. 11
Núm. exp. 125/000010)

PROPOSICIÓN DE LEY

625/000005 Relativa a la declaración del Parque Nacional de Sierra Nevada.

PROPUESTAS DE VETO

625/000005

JUSTIFICACIÓN

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas a la Proposición de Ley relativa a la declaración del Parque Nacional de Sierra Nevada.

Palacio del Senado, 10 de noviembre de 1998.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 1 veto a la Proposición de Ley relativa a la declaración del Parque Nacional de Sierra Nevada.

Palacio del Senado, 6 de noviembre de 1998.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

PROPUESTA DE VETO NÚM. 1 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

La Ley 4/89 de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres atribuyó al Estado en su artículo 22.1, la gestión de los parques nacionales. Esta Ley fue recurrida por varias Comunidades Autónomas, entre ellas la andaluza, ante el Tribunal Constitucional, por entender que violaba la competencia de las Comunidades Autónomas, en materia de gestión medioambiental. El Tribunal Constitucional dictó la Sentencia 102/1995, de 22 de junio, anulando el citado artículo de la Ley 4/89.

Para adaptar la normativa a esta sentencia, se aprobó la Ley 41/97 de modificación de la Ley 4/89. Esta Ley ha sido recurrida por el Gobierno Andaluz por cuanto se entiende que la modificación establecida no se adecua a los postulados que sostuvo el Tribunal Constitucional, fundamentalmente en cuanto a los parques nacionales se refiere. Según el Tribunal Constitucional, corresponde al Estado formular la legislación básica configurando unos mínimos homogéneos en todo el territorio nacional y a la Comunidad Autónoma, el desarrollo de las bases estatales siendo su competencia natural la de gestión en materia de Medio Ambiente y Espacios Naturales Protegidos. Por otra parte el Parlamento de Andalucía remitió a las Cortes Generales la Proposición de Ley de Declaración de Parque Nacional de Sierra Nevada aprobada por unanimidad de la Cámara autónoma en diciembre de 1995, manifestando su voluntad de que la gestión del futuro Parque Nacional de Sierra Nevada se establezca según dicta la Sentencia 102/1995.

Esta declaración de Parque Nacional de Sierra Nevada es la primera que se produce por las Cortes Generales tras la aprobación de la Ley 41/1997.

A su paso por el Congreso el texto de la Proposición de Ley presentada por el Parlamento de Andalucía ha sufrido importantes modificaciones que afectan de forma

sustancial a aspectos competenciales y de gestión del futuro Parque Nacional, invadiendo y a veces anulando competencias autonómicas en contra de la sentencia que motivó la propia Ley 41/97 de modificación de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.